

Al Despacho del señor magistrado sustanciador paso la presente acción de tutela informando que la accionante María Eugenia Rivera, impugnó dentro del término legal el fallo de primera instancia dictado por la Sala el pasado 8 de marzo, dentro de la acción instaurada contra LA FISCALIA 31 ESPECIALIZADA PARA LA EXTINCION DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS DE BOGOTA y EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO PARA LA EXTINCION DE DOMINIO DE CUCUTA, entre otros.

San Gil, 23 de marzo de 2021.

La Secretaria.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jonaíra Farina Chaves Silva', is positioned above the printed name.

JONAIRA FARINA CHAVES SILVA

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL

San Gil, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, CONCEDESE para ante la Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia, la impugnación interpuesta por la accionante MARÍA EUGENIA RIVERA, contra la sentencia de fecha 8 de marzo de 2021, dictada por esta Sala dentro de la acción de tutela instaurada contra LA FISCALIA 31 ESPECIALIZADA PARA LA EXTINCION DE DOMINIO Y LAVADO DE ACTIVOS DE BOGOTA D.C., EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO PARA LA EXTINCION DE DOMINIO DE CUCUTA (N.S); la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA DEL PUEBLO y la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES -SAE-, por la presunta violación de sus derechos fundamentales; diligencias a las que se ordenó vincular a la Inmobiliaria RUIZ PEREA; al abogado ADRIAN MIGUEL GOMEZ CONTRERAS, y a los demás intervinientes dentro del proceso de extinción de dominio radicado 5090 E.D. adelantado por el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO PARA LA EXTINCION DE DOMINIO DE CUCUTA.

Notifíquese esta decisión a las partes y,

C U M P L A S E.



LUIS ELVER SANCHEZ SIERRA
Magistrado Sustanciador



JONAIRA FARINA CHAVES SILVA
Secretaria